



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas treinta minutos del día doce de junio dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **392-2024** presentada este mismo día por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia de escritura de refinanciamiento, préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas de esta misma fecha, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

- III) Que el Asistente de dicha Área envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Mutuo Hipotecario, otorgada en
del año en los oficios notariales de en la
que consta que la **Sra.**
recibió en concepto de Mutuo la cantidad de
para refinanciar deuda y cancelar préstamo a su cargo. Como garantía constituyó
primera Hipoteca sobre el inmueble identificado como

Al final se encuentra la copia del Testimonio de otra Escritura Pública que contiene
Modificación del Mutuo Hipotecario relacionado anteriormente, otorgada en
en los oficios
notariales de en la que consta que se modificó la forma de pago,
manteniéndose todas las demás condiciones pactadas en el Mutuo Hipotecario.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP, se entrega la versión pública de ambos documentos, es decir, omitiendo los datos personales de terceros.

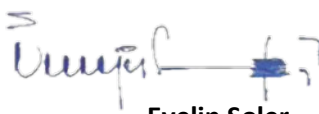

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la peticionante la presente resolución junto a las versiones públicas de los documentos detallados en romano III).

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler
Oficial de Información